Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2022

CUT: 68652-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0009-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 10 de enero de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 68652-2021, presentada por **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. – EGASA** con Registro Único de Contribuyentes Nº 20216293593, con domicilio legal en Pasaje Ripacha Nº 101 Chilina, distrito, provincia y región de Arequipa, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Central Térmica Chilina, ubicada en la localidad de Chilina, distrito, provincia y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la prórroga del plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de modificación y prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/01/2022

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, es un deber de la autoridad encauzar el procedimiento cuando se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DF79E23D

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2022

advierta algún error u omisión de los administrados, en ese sentido, corresponde encauzar dicho procedimiento a uno de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 149-2017-ANA-DGCRH, se otorgó a **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. – EGASA**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Central Térmica Chilina, ubicada en la localidad de Chilina, distrito, provincia y departamento de Arequipa, prorrogada por Resolución Directoral Nº 165-2019-ANA-DCERH;

Que, mediante Carta GG/GE-0083/2021-EGASA presentada el 03.05.2021, **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. – EGASA,** solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Central Térmica Chilina, ubicada en la localidad de Chilina, distrito, provincia y departamento de Arequipa, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 149-2017-ANA-DGCRH y prorrogada por Resolución Directoral Nº 165-2019-ANA-DCERH;

Que, mediante Carta Nº 0169-2021-ANA-DCERH de fecha 18.06.2021, esta Dirección remitió a **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. – EGASA**, el Informe Técnico Nº 0100-2021-ANA-DCERH/KLAR, donde se formularon tres (03) observaciones a la solicitud de prórroga;

Que, mediante la Carta GG/GE-0124/2021-EGASA presentada el 06.07.2021, **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. – EGASA,** presentó la subsanación de observaciones formuladas a su solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico Nº 0035-2021-ANA-DCERH/KNSV, lo siguiente:

1. **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. – EGASA**, no ha cumplido con lo establecido en el artículo 80° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con los numerales 136.1 y 136.2 del artículo 136° y numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, y con lo establecido en los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, toda vez que no ha reportado la calidad del agua residual tratada del vertimiento E5, no ha instalado dispositivos de medición de caudal de agua residual tratada que permitan registrar el volumen acumulado vertido de los efluentes E1, E4 y E5; mantiene pendiente un recibo por interés moratorio por el pago de la REA, además de no subsanar en su totalidad las observaciones realizadas a su solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Central Térmica Chilina, ubicada en la localidad de Chilina, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

2. **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. – EGASA**, no ha cumplido con subsanar en su totalidad las observaciones contenidas en el Informe Técnico Nº 0100-2021-ANA-DCERH/KLAR.

3. Declarar improcedente la solicitud presentada por **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. – EGASA** sobre la prórroga a la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Central Térmica Chilina, ubicada en la localidad de Chilina, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/01/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DF79E23D

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2022

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 0021-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare improcedente la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Improcedencia de la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas

Declarar improcedente la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, presentada por **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. – EGASA** provenientes de la Central Térmica Chilina, ubicada en la localidad de Chilina, distrito, provincia y departamento de Arequipa, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 149-2017-ANA-DGCRH y prorrogada por Resolución Directoral Nº 165-2019-ANA-DCERH, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Evaluar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador

La Administración Local de Agua Chili, deberá evaluar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador a **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. – EGASA**, por efectuar vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Central Térmica Chilina, sin contar con autorización de vertimiento.

ARTÍCULO 3°.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que el administrado será sancionado por toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- Notificación

4.1. Notificar copia de la presente resolución y el informe técnico y legal que la sustentan a **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. – EGASA**

4.2. Remitir copia a la Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, a la Administración Local de Agua Chili, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/01/2022

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DF79E23D